

**19865** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el XX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2007.*

Por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 16 de mayo de 2007 (BOE de 22 de mayo) se publicaba la convocatoria para participar en el XX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2007.

De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria, la Comisión del Jurado, en su reunión del 27 de septiembre de 2007, acordó seleccionar 10 trabajos para que los integrantes de sus equipos realizaran estancias en centros del CSIC.

Finalizadas dichas estancias, con fecha 24 de octubre de 2008 se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados.

Dicha Comisión, tras evaluar las memorias presentadas, ha propuesto conceder el premio a la memoria del trabajo «La inesperada respuesta del Maíz de la Creu: Estudio comparativo de la germinación y comportamiento en condiciones de estrés» realizado por Arnau Vidal Corominas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de Convocatoria, he acordado la concesión de un premio por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2008.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Universidades, Felipe Pérez Calvo.

## MINISTERIO DE IGUALDAD

**19866** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Administración de la Generalidad de Cataluña, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, a través del desarrollo de diversos programas y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes a través del desarrollo de diversos programas**

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud (en adelante Injuve), nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril, actuando en nombre y representación de la Admi-

nistración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el señor Jordi Rustullet i Tallada, secretario general del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades previstas al artículo 1 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en diversos órganos del Departamento (DOGC 4592, de 14.3.2006).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

1. Que el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Administración de la Generalidad de Cataluña, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 142 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Injuve, determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Injuve coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre emancipación: Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre hábitos de vida saludable: Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de cultura y ocio y tiempo libre: Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre convivencia y diversidad: Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo: Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información y nuevas tecnologías: Dirigido a fomentar los sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países: Dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

#### Tercera. Obligaciones de las partes.

1. De los programas referidos en la cláusula anterior ambas partes, se proponen realizar, mediante la suscripción del presente Convenio, las actuaciones y actividades que se citan a continuación, a cuyo efecto, diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de:

##### a) Programas de emancipación: empleo y vivienda joven:

1. Una oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo, ubicada en la Secretaría General de Juventud en Barcelona, pero contempla la prestación en todo el territorio de Cataluña, mediante la web y el consultorio en línea.

En el área de empleo de esta/s oficina/s de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- Información y orientación para el acceso a la vivienda.
- Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

2. Proyecto de despliegue territorial de las «Bolsas de Alquiler Joven». Información, orientación, captación de viviendas, coordinación y asesoramiento jurídico y técnico.

b) Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países:

1. Tres encuentros dirigidos a responsables y técnicos de juventud de España y Bélgica, Alemania e Italia.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

##### a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en los programas a los que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

##### b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al Injuve la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta. *Coste de los programas y aportaciones de las partes.*—El Injuve y la Comunidad Autónoma de Cataluña, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con ochenta y cinco céntimos (208.491,85 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- Programas de Emancipación joven: 199.809,85 euros.
- Programa de Cooperación Bilateral: 8.682,00 euros.

El Injuve transferirá a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Programa 3210 Centro Gestor BE09, artículos 21, 22, 23, 46 y 48, por un importe de un millón ciento setenta y siete mil novecientos tres euros (1.177.903,00 euros), para los siguientes Programas:

2.1 Programas de Emancipación Joven: 1.177.903,00 euros.

3. La Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá al Injuve una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Joven, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado 2.b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos I y II al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá acreditar, mediante certificación del Interventor del Departamento de Acción Social y Ciudadanía del Gobierno de Cataluña, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Injuve, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Secretaría General del Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Administración de la Generalidad de Cataluña, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve):



Sexta. *Órgano de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Injuve del Ministerio de Igualdad y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- Aprobación de la Memoria justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

##### Séptima. Vigencia del Convenio y resolución del mismo.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de Cataluña., obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava. *Régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—El Secretario General del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, Jordi Rustullet i Tallada.